NOTA DNCP/DNC N° 34826/2016

Asunción, 18 de noviembre de 2016

Señora
Alba Patricia Galeano, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES LCO 10PM/2016 "ADQUISICION DE SENSORES PARA LA MAQUINA LECTOCLASIFICADORA BPS1040S" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333640 EN FECHA 15/11/16 – ID N° 318910

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1- En la Sección III Especificaciones Técnicas-Información Adicional indican: *"-La Oferente deberá presentar la Certificación de representación, otorgada por la fábrica G&D los efectos de garantizar la originalidad de los bienes ofertados". "- La firma adjudicada deberá presentar una carta de garantía, que debe contemplar cuanto sigue:*

a) Asegurar la provisión, instalación futura y armonización del sensor en la máquina procesadora de billetes de la marca G&D modelo BPS-1040SB.

b) Asegurar el abastecimiento de repuestos para el servicio de mantenimiento del sensor por un período no menor a cinco (5) años, a partir de la fecha de su instalación en la BPS 1040SB.

c) Extender una garantía de buen funcionamiento por un periodo no menor a cinco (5) años, a partir de la fecha de su instalación en la BPS 1040SB."...(sic)

Al respecto, consultamos a la Convocante, si dicho requisito no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso. Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b)** ***"Igualdad y Libre Competencia"*** de la **Ley 2051/03**. Además, considerar la misma observación para la Sección VII apartado F) del Anexo I.-

Lic. Enrique Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Enrique Godoy
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py